



RESOLUCIÓN CJR21-0343
(16 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Andrés Felipe Lozano Lozano”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, expidió el Acuerdo CSJHUA17-491 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJHUR18-281 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resoluciones número CSJHUR19-137 y CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0841 de 15 de octubre de 2019, CJR21-0092, CJR21-0093, CJR21-0094 y CJR21-0118 de 24 y 25 de marzo de 2021, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación

de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 06 de octubre de 2017).

Mediante Resolución CSJHUR21-299 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **ANDRÉS FELIPE LOZANO LOZANO**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJHUR21-299 de 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, toda vez que según su revisión el puntaje era 65 puntos y no 50 como se puntuó en el registro de elegibles, teniendo en cuenta que aportó los siguientes soportes:

- Acta de grado bachiller académico.
- Curso uso de Excel y Acces para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales – SENA, 40 horas
- Curso de diseño de bases de datos – SENA, 40 horas
- Curso controles y seguridad -SENA, 40 horas
- Curso auditoria informática – SENA, 40 horas
- Curso de Acces, SENA, 40 horas
- Diploma de Técnico Laboral – INCAP
- Título de Ingeniero de Sistemas – Corporación Universitaria del Huila

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso para el factor de capacitación adicional, y en su lugar establecer como puntaje 65 puntos.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución CSJHUR21-475 de 27 de julio de 2021, desató el recurso de reposición, ordenando confirmar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-299 de 21 de mayo de 2021.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJHUA17-491 de 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor Andrés Felipe Lozano Lozano, quien se presentó para el cargo Citador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicio de Apoyo, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJHUR21-299 de 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
2	1075237569	LOZANO LOZANO ANDRES FELIPE	473.64	160.00	55.11	50	738,75

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261408	Citador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicio de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Bachiller Académico	Institución Educativa Santa Librada	N/A Requisito mínimo exigido
Ingeniero de Sistemas	Corporación Universitaria del Huila	30

Título	Institución	Puntaje
Técnico Laboral por Competencias en Redes y Mantenimiento de Computadores	Instituto Colombiano de Aprendizaje -INCAP	N/A ya tiene el máximo permitido
Curso de Informática: Administración de Bases de Datos Utilizando Microsoft Acces	SENA- 40 horas	5
Curso de Auditoria Informática: Conceptualización	SENA- 40 horas	5
Curso de Controles y Seguridad Informática	SENA- 40 horas	5
Curso de Informática: Diseño de Bases de Datos de SQL	SENA- 40 horas	5
Curso de Uso de Excel y Acces para el Desarrollo de Aplicaciones Administrativas Empresariales	SENA- 40 horas	5
Total		55

De conformidad con los documentos aportados, el título de bachiller académico no se puntuó como quiera que es el requisito mínimo del cargo, en cuanto al título profesional de ingeniero de sistemas se le otorgó 30 puntos que es el máximo en estudios de pregrado para nivel de auxiliar y operativo, respecto del título de Técnico no se asigna puntuación toda vez que ya tiene el máximo permitido, y de los cursos de capacitación de 40 horas, se les asigna a cada uno 5 puntos para un total de 25 puntos, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, "Por medio del cual se dispones que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de a Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 55 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila en el acto administrativo recurrido habrá de modificarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la decisión contenida en la Resolución CSJHUR21-299 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJHUA17-491 del 06 de octubre de 2017, en el ítem factor capacitación adicional, en consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante ANDRÉS FELIPE LOZANO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.237.569, es el siguiente:

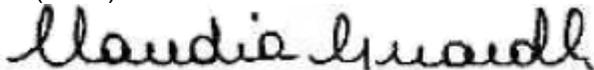
No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
2	1075237569	LOZANO LOZANO ANDRES FELIPE	473.64	160.00	55.11	55	743,75

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor ANDRÉS FELIPE LOZANO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.237.569, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cauca - Popayán, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/CGT